

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO  
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**ORDENANZA**

Número 20

Serie 2003-2004

Presentada por: Administración

**PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA Y PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA, PERMUTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA UN SOLAR Y ESTRUCTURA PROPIEDAD DE LA SUCN. DE PEDRO BERRÍOS COLÓN Y LA SUCN, DE LEONOR ZAYAS FIGUEROA Y CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES, LOCALIZADA EN BARRIO FRAILES, CARRETERA ESTATAL PR-169, K.M. 5.2, INTERIOR, SECTOR MAINE, GUAYNABO, PUERTO RICO.**

**POR CUANTO:** LA SUCN. DE PEDRO BERRÍOS COLÓN Y LA SUCN. DE LEONOR ZAYAS FIGUEROA ALEGAN SER DUEÑAS Y CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS de una propiedad, localizada en el Barrio Frailes, Carretera Estatal PR-169, km. 5.2, Interior, Sector Mainé de Guaynabo, Puerto Rico.

**POR CUANTO:** El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para la construcción del Proyecto de Viviendas de Interés Social y Socioeconómico "Villas de Mainé".

**POR CUANTO:** Dicha propiedad fue valorada en \$68,000.00 por el Tasador General Ing. Raimundo Marrero, con Licencia Número 780.

**POR CUANTO:** Es requisito indispensable de Ley para que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe a comparecer mediante escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa; y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de \$68,000.00, según tasación de fecha 10 de mayo de 2002 y aprobada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) el 4 de noviembre de 2002.

**POR TANTO:** ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY DIA, 14 DE AGOSTO DE 2003.

**Sección 1ra.:** Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que el designe a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa o permuta; y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de LA SUCN. DE PEDRO BERRÍOS COLÓN Y LA SUCN. DE LEONOR ZAYAS FIGUEROA Y CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS, el inmueble que se describe a continuación:

*“RÚSTICA: PARCELA de terreno identificada con el número 69, radicada en el Barrio Guaynabo del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico, con una cabida superficial de doscientos setenta metros cuadrados, colindante por el NORTE, en veintisiete metros con Ramón Villalobos; por el SUR, en veintisiete metros con don Pedro Jiménez; por el ESTE, en diez metros con la quebrada Cambamba; y por el OESTE, en diez metros con la entrada de la finca, o sea, un camino de entrada.*

*La parcela antes descrita fue segregada de la finca 71, inscrita al folio 42, del tomo 12 de Guaynabo, mediante la escritura #240 otorgada el 5 de julio de 1947, ante el Notario Federico García Veve, sin que se haya podido corroborar su inscripción como finca independiente en el Registro de la Propiedad.*

*Contiene una estructura de un nivel en concreto y bloque con el techo en hormigón y un sótano. La estructura tiene una cabida de 792 pies cuadrados y consta de sala, cocina, comedor, baño y dos cuartos. Adicional, tiene un balcón delantero de 60 pies cuadrados, un balcón lateral de 54 pies cuadrados y una marquesina con parte del techo en hormigón con un área de 198 pies cuadrados.*

*La cabida de dicho predio según mensura del Municipio es de 252.4052 metros cuadrados, la cual fue realizada por el Agrimensor Rafael Correa Sánchez, Licencia número 7508, de la firma de Ramón Costacamps & Assoc.*

El número de codificación de esta propiedad es 114-023-026-14-001.

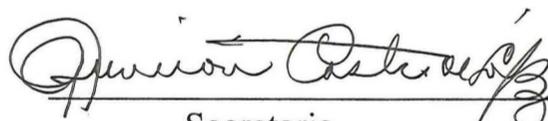
Sección 2da.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o al funcionario que él designe a efectuar la ya mencionada compraventa mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa por el precio de \$68,000.00, conforme la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) de fecha 4 de noviembre de 2002.

Se autoriza, además, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo, pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

Sección 3ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 4ta.: Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

  
\_\_\_\_\_  
Presidenta

  
\_\_\_\_\_  
Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 8 de septiembre de 2003.

  
\_\_\_\_\_  
Alcalde



Gobierno Municipal Autónomo de Guaynabo

*Legislatura Municipal*

*Milagros Pabón*

*Presidenta*

**CERTIFICACION**

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Hon. Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 20, Serie 2003-2004, aprobada por la Legislatura en su sesión ordinaria del día 14 de agosto de 2003.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón  
Juan A. Martínez Cintrón  
Miguel A. Negrón Rivera  
Carmen Báez Pagán  
Guillermo Urbina Machuca

Carlos M. Santos Otero  
Ramón Ruiz Sánchez  
Carmen Delgado Morales  
Sara Nieves Colón

Votos en contra de los Hons.

Elsie Droz Rodríguez  
Adolfo A. Rodríguez Burgos

Juan Berríos Arce

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 8 de septiembre de 2003.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 8 días del mes de septiembre del año 2003.

  
Secretaria Legislatura Municipal